



Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2025-MDP

Paucará, 09 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025-MDP, de fecha 09 de abril de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

VISTO:

Memorando N° 470-2025-GM/MDP, de fecha 09 de abril, Informe N° 382-2025/GDTI/MDP/JOG, informe N° 049-2025-JUME/MDP/GES, oficio N° 001-2025-P-BARRIO INDUSTRIAL, sobre el apoyo de maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, "(...) lo gobiernos locales son competentes para crear, modificar suprimir, contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a ley".

Que el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, en concordancia con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)";

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica de Municipalidades y normas con rango de ley.

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2022-GLP/ALC, de fecha 08 de setiembre de 2022, en su ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Paucará, el mismo que consta de veintiuno (21) Servicios No Exclusivos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía. Tal es así que en su ítem 4 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refiere sobre

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCavelica



el alquiler de maquinaria de propiedad municipal (sin combustible con operador), en su requisito 3. Derecho de pago: "(...) e) TRACTOR ORUGA hora maquina sin combustible con operador S/.180.00 soles"



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; ello concordante con el artículo 41° de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, a través del oficio N° 001-2025-P-BARRIO INDUSTRIAL, de fecha 04 de abril de 2025, con registro de Exp. N° 2007 de mesa de partes, el administrado Pablo Laimé Crispín en su condición de presidente de la Junta Directiva del Barrio Industrial del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, solicita apoyo con maquinaria pesada para apertura de calle de 500 mts distancia desde el jr. La libertad hasta Barrio Piqueccasa, siendo de suma urgencia.



Que, mediante informe N° 049-2025-JUME/MDP/GES, de fecha 07 de abril de 2025, el jefe de la unidad de maquinarias y equipos, solicita autorización para dar disponibilidad de la maquinaria pesada y combustible para apertura de calle de 500 mts distancia desde el jr. La libertad hasta Barrio Piqueccasa. Asimismo, informa que la disponibilidad de maquinaria (tractor oruga) se encuentra operativo, sin embargo, no se cuenta con combustible, y luego de la evaluación in SITU, el uso de maquinaria pesada será de 01 día,

Que, con informe N° 322-2025-GDTI/MDP/JOG, de fecha 08 de abril de 2025, el ing. Jossimar Ortiz Gómez – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sostiene en el Punto de sus Conclusiones: la disponibilidad de la maquinaria se encuentra operativo.

Que, el término correcto a la petición del administrado, es la "EXONERACIÓN", y no como erróneamente indica como "apoyo de maquinaria pesada", toda vez que el alquiler de maquinarias corresponde a un "Servicio" que se encuentra establecido en el TUSNE, ítem 4 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Servicio de "Alquiler de Maquinarias pesadas el mismo que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos, siendo tributos (tasas o derechos) creados por la Entidad. Empero, se precisa que las exoneraciones se realizan a personas naturales con insolvencia económica acreditada y/o personas jurídicas sin fines de lucro, destinados única y exclusivamente a realizar una obra en beneficio de la sociedad, situación de hecho que en el presente caso cumple.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con **VOTO UNANIME**, la siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud presentada por el señor Pablo Laimé Crispín en su condición de presidente de la Junta Directiva del Barrio Industrial del Distrito de Paucará, sobre el apoyo con maquinaria pesada (tractor oruga) para apertura de calle de 500 mts distancia desde el jr. La libertad hasta Barrio Piqueccasa, siendo de suma urgencia, por no contar con un informe de la viabilidad de apertura de calle de acuerdo al PDU u otros documentos, que no genere afectación alguna a terceros (propietarios).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas; implementar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCavelica



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucará.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

